

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 46).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El espíritu de la Real orden de 7 de noviembre de 1921, cuya ejecución y cumplimiento se ordena por la de 25 de enero próximo pasado, no es otro que el mejor deseo de la Administración, compatible con sus legítimos intereses, de no lesionar, en lo que no resulten perjudicados los propios, los de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos que, por ser llamados al servicio de las armas, no pudieron actuar ante los respectivos Tribunales, por lo que no cabe establecer diferencia de fecha respecto de la de incorporación, siempre que concurren en el opositor las circunstancias que motivaron aquella Real orden.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que los opositores de la convocatoria de 1920 pendientes de actuación ante los Tribunales por estar incorporados a filas en la fecha que les correspondía en tercer llamamiento, puedan concurrir al que empezará en 26 del actual, siempre que hubieran justificado o justifiquen aquella circunstancia con anterioridad al día 20 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1923 —Almodóvar.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de política.

Por canje de notas efectuado entre el Ministerio de Estado y el Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en esta Corte, ha quedado suprimido el requisito del visado de los pasaportes para los súbditos holandeses que se dirijan a España y de los españoles que vayan a Holanda, empezando a regir el nuevo régimen el día 1.º de febrero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 30 de enero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(De la *Gaceta* núm. 40.)

Gobierno Civil.

Circular.—Secretaría.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para instruir el oportuno expediente de incapacidad al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Belorado, don Félix Alvarez Puente, D. Luciano Eguiluz y D. Hipólito Sanjuambenito, en virtud de denuncia formulada por D. Eulogio Marin Gómez, de dicha vecindad, por tener parte indirecta en un remate otorgado por el Ayuntamiento de referencia a los vecinos D. Marciano Eguiluz, don Andrés Pérez y D. Ceferino Eguiluz y hallarse por lo tanto comprendidos en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal; he acordado ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en este periódico oficial, puedan alegar y presentar en este Gobierno civil los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, según determina el artículo 25 del Real decreto de 22 de abril de 1890.

Burgos 13 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Villariezo, el día 11 del actual desapareció del domicilio paterno de aquella localidad Victorino Muñoz, de 15 años de edad, viste pantalón de pana, chaqueta de paño con varios remiendos, boina negra, tapabocas pequeño encarnado con dos franjas negras y tiene en el carrillo derecho un flemon que lleva cubierto con un pañuelo.

Por tanto, eucargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido, lo presenten en la mencionada Alcaldía de Villariezo, para hacer entrega del mismo a su padre, Ricardo Muñoz, que le reclama.

Burgos 15 de febrero de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

En la *Gaceta Oficial de Madrid*, número 14, del domingo 14 de enero de este año, se encuentra una circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Administración, cuyo tenor es el siguiente:

«Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de las instituciones, «Hospitales de Gómez y San Sebastián», de Pancorvo (Burgos), a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos con relación a la fusión de los citados Hospitales en uno solo titulado «Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza»; así como en lo referente a la enajenación del edificio ruinoso del citado de San Sebastián, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la

Sección del Ramo de este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN, para cumplimiento por parte de los representantes e interesados en los beneficios, a fin de que expongan ante la Superioridad lo que estimen conveniente a su derecho, sobre las innovaciones de las obras benéficas que motivan el expediente citado, o ante esta Junta, en el plazo concedido al efecto.

Burgos 6 de febrero de 1923.—El Gobernador Presidente, Angel Uceda López.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 28 del corriente, a las once, para la celebración de la segunda subasta de los artículos que constituyen el vestuario de los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año 1923-24, cuyos detalles y precios son los que a continuación se expresan:

Vestuario.

- 500 metros de tela retor cabada, para sábanas, a 2'60 pesetas uno.
- 600 metros de curado de Poch, de 1'90 metros de ancho, para idem, a 6.
- 1500 metros de algodón curado rojo de Poch, para camisas y calzoncillos, a 3.
- 500 metros de tela algodón roble, a 2.
- 150 metros de terliz, para colchones, a 3'20.
- 150 metros de terliz, para jergones, a 3'20.
- 350 metros de cretona, para vestidos, a 1'85.
- 500 metros de pisana, para delantales, a 4.
- 300 metros de pisana, para blusas, a 4.
- 300 metros de cretona, para colchas, a 2'50.

200 metros de percalina, para forros, a 1'20.

50 metros de dril, para corsés, a 2'50.

800 pañuelos de bolsillo, a 0'50.

60 pañuelos para la cabeza, a 1'75.

El pliego de condiciones económico-administrativas se consigna en el BOLETÍN OFICIAL, número 198, correspondiente al día 13 de diciembre último.

Burgos 14 de febrero de 1923.—El Vicepresidente accidental, S. Calleja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 1.º de marzo próximo, a las once, para la celebración de la segunda subasta de los artículos que se calculan necesarios para la Inclusa y taller de sastrería del Hospicio provincial, durante el año económico de 1923-24, cuyos detalles y precios, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, se consignan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 198, correspondiente al día 13 de diciembre último.

Burgos 14 de febrero de 1923.—El Vicepresidente accidental, S. Calleja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D.ª Vicenta Hierro Iñiguez, natural de Tardajos, hija de D. Nicolás y D.ª Florencia, difuntos, de 56 años de edad, de estado soltera, y vecina que fué de esta capital, en donde falleció el 17 de diciembre de 1921, sin otorgar disposición alguna testamentaria, no dejando ascendientes ni descendientes, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que se han presentado a reclamar la herencia de dicha finada su hermana de doble vínculo D.ª María Concepción Hierro Iñiguez y su medio hermana o hermana de madre D.ª Victorina Mayoral Iñiguez, como únicos parientes más próximos de la causante, pues en el expediente de declaración de herederos de la doña Vicenta Hierro Iñiguez así lo tengo acordado.

Dado en Burgos a 7 de febrero de 1923.—Pedro Lizaur.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roa 3 de febrero de 1923.—El Alcalde, Julián Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Adrada de Haza.
Monterrubio de Demanda.
Villasilos.
Oña.
Tapia de Villadiego.
Tejada.
Gumiel de Hizán.
Anguix.
La Piedra.
Valdorros.
Cubillo del Campo,
Pinilla de los Moros.
Carazo.
Merindad de Valdivielso.
Hontanas.
Ibeas de Juarros.
Castrillo del Val.
Yudego y Villandiego.
Aguas-Cándidas.
Junta de Oteo.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido, en Junta general, de darles cuenta de las disposiciones ministeriales recientemente publicadas, sobre pase al Estado de algunas atenciones de gastos de las Cárceles de partido, y sobre construcción, cesión y conservación de dichas Cárceles, para acordar a ellas lo procedente; de una solicitud de la dueña de la casa Juzgado, pidiendo se la aumente la renta de la misma hasta 1.000 pesetas, y acordar también a ella lo que estimen conveniente; de la formación y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de este partido, para el año de 1923 a 1924, y otros asuntos que convengan a la Junta, por la presente, se cita a todos los representantes expresados, para que personalmente o representados por persona autorizada al efecto, comparezcan en esta casa consistorial el día 25 del actual, a las once de la mañana, para celebrar dicha Junta, a los objetos indicados; advirtiéndoles que se celebrará el acto y tomará acuerdo con los que asistan, cualquiera que sea su número, sin citar a nueva Junta. A la vez, se previene a los que se hallen en descubierto del pago de su cuota de gastos carcelarios, procuren satisfacerla hasta dicho día, si quieren evitarse el apremio.

Salas de los Infantes 9 de febrero de 1923.—El Alcalde, Emilio García.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 4 del actual, se saca a pública subasta para el año de 1923 a 1924, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 11 de marzo o en su defecto el día 18 del mismo, de diez a diez y media, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8 000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 400 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo, en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de los poderes, si llegará el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 10 de febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año de 1923 a 1924. (Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 4 del actual, se saca a pública subasta para el año de

1923 a 1924, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 11 de marzo próximo o en su defecto el día 18 del mismo, de diez y media a once, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, teniente o concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 300 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo, en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 10 de febrero de 1923.—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año de 1923 a 1924.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Quintanillabón.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dis-

puestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanillebón 6 de febrero de 1923.—El Alcalde, Roque González.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Avellanosa de Muñó 10 de febrero de 1923.—El Alcalde, Celedonio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilla Sobresierra.
Salinillas de Bureba.

Alcaldía de Carazo

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carazo 5 de febrero de 1923.—El Alcalde, Pablo Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
La Piedra.
Valdorros.
Oña.
Tejada.
Salinillas de Bureba.
La Revilla y Ahedo.

Alcaldía de Cernégula.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1923-24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Cernégula 9 de febrero de 1923.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cornudilla.
Rebollo de la Torre.

Ibrillos.
La Piedra.
Jaramillo Quemado.
Barbadillo del Mercado.
Ros.
Hontoria de Valdearados.
Avellenosa de Muñó.
Adrada de Haza.
La Revilla y Ahedo.
Frاندovinez.

Alcaldía de Oña.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1921-22, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Oña 3 de febrero de 1923.—El Alcalde, Matías Arceo.

Alcaldía de Ros.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Ros 5 de febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de abajo.

Alcaldía de Quintanatoranco.

En los días 25 y 26 del mes actual, desde las nueve a las dieciséis horas, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en apremio del primer grado si no satisfacen sus cuotas en el plazo señalado o dentro de los cinco días siguientes a los señalados en el domicilio del Recaudador municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Quintanatoranco 11 de febrero de 1923.—El Alcalde, Valentin Manero.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

La cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio tendrá lugar en la casa consistorial los días 27 y 28 del corriente mes de febrero, de nueve a doce de la mañana y de dos a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 vigente.

La Nuez de abajo 10 de febrero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Tejiño.

Alcaldía de Villahoz.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 11, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a los arbitrios sobre las carnes, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace preciso que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villahoz 13 de febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Ballesteros.

Alcaldía de Fuentelísendo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día siete del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Dámaso Roa Oatoría, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Toribio Domingo Domingo, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Norberto Santa Olalla, mayor contribuyente por riqueza rústica, como forastero, y D. Anacleto Lázaro González, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Gervasio Pérez Pérez, cura párroco; Aureliano Domingo Roa, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Eustaquio Domingo Camarero, mayor contribuyente por riqueza urbana, y don Miguel Camarero Madrigal, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuentelísendo 24 de enero de 1923.—El Alcalde, Ubaldo Madrigal.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 25, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Millán Granado Pascual, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término municipal; D. Aurelio García Bombin, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Juan Sanz González, mayor contribuyente por edificios y solares, y D. Hermenegildo Tijero Viyuela, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Félix Casado Aladro, regente de la parroquia; D. Bernabé González Pascual, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término, y don Isidro Guijarro Palomino, mayor contribuyente por edificios y solares, con domicilio en este término municipal.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villaescusa de Roa 26 de enero de 1923.—El Alcalde, Sabino Granada.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1923-24, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Dámaso Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. Rosendo Sáiz, mayor contribuyente por urbana; D. José Jalón, mayor contribuyente por rústica

forastero, y D. Donato Fernández, por industrial.

Parte personal.—D. Elías Díez y Díez, mayor contribuyente por rústica; D. Eleuterio Sáiz, cura párroco; D. José Ureta y D. Simeón Moradillo, contribuyentes por urbana, y D. Donato Fernández, por industrial.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberá formularse, en su caso, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de siete días hábiles.

La Molina de Ubierna 15 de enero de 1923.—El Alcalde, Eustasio Díez.

Alcaldía de Bentretea.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 10 de enero, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Simón Aguirre Tamayo, mayor contribuyente por rústica; D. Estanislao Prado Martínez, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Arsenio Martínez, Samaniego, mayor contribuyente por urbana, domiciliado, y D. Pablo Alonso Peña, por industrial, único.

Parte personal.—Parroquia única, D. Crescenciano González Tamayo, cura sirviente; D. Desiderio Tortajada, mayor contribuyente por rústica, domiciliado, y D. Justo Díaz tinez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y para que puedan interponerse reclamaciones contra tales nombramientos, dentro del plazo de siete días, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Bentretea 12 de febrero de 1923.—El Alcalde Gil Iñiguez.

Alcaldía de Anguix.

Por renuncia voluntaria del facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres de esta localidad y prestación de cuantos servicios imponen al mencionado cargo las disposiciones vigentes.

El agraciado podrá contratar las iguales con 115 vecinos pudientes que satisfarán la cantidad de 111'02 litros de trigo por cada uno, en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando, si lo estimarán conveniente, certificación

acreditativa de méritos y servicios y hoja de estudios, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Anguix 12 de febrero de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Houtanas, dotada con la cantidad anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por ambos Ayuntamientos.

El agraciado, que deberá ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, percibirá por la asistencia a las familias pudientes del pueblo de cabecera, la cantidad de 16 650 litros de trigo, limpio, seco y de buena calidad, en el mes de septiembre, hallándose libre de impuestos y cargas municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde infrascrito, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Castrillo de Murcia 29 de enero de 1923.—El Alcalde, José de La fuente.

Parque de Intendencia de Burgos.

Mes de febrero de 1923.

Resumen de las compras de artículos verificadas durante la quincena actual, por este Parque, para sus atenciones:

A los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, de Burgos, cebada, a 33'75 pesetas el quintal métrico.

A D. Eusebio Villalain, de Villatoro, sal, a 12'15 pesetas el quintal métrico.

A D. Saturnino Pérez, de Burgos, carbón hulla, a 11'50 pesetas el quintal métrico.

Al mismo, carbón de cok, a nueve pesetas el quintal métrico.

A los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, de Burgos, petróleo, a 0'70 pesetas el litro.

A D. Laureano García, de Villatoro de Herreros, paja larga, a 11 pesetas el quintal métrico.

Burgos 13 de febrero de 1923.—P. A.—El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de León y Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy

hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial el modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importé de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el de Lugo.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de febrero de 1923.—El Director, N. N.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de León y Lugo durante el

mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19...

Firma y rúbrica

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local con destino a Oficinas del Regimiento de Infantería de La Lealtad, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho objeto, puedan presentar sus ofertas, hasta el día 2 del mes próximo, en esta Jefatura, situada en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados enterarse todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Burgos 7 de febrero de 1923.—El Jefe de Propiedades, Angel Escalona.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

NITRATO DE CAL DE NORUEGA

Ofrezco por vagones completos a precios de origen.

Dirigirse a Edmundo Santa María, San Pablo, 26.—Burgos.—Almacén de maquinaria y abonos.

7—8

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

1